

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **084**

Fecha: 10/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105002 2019 00402	Ordinario	DIogenes CAMACHO ARDILA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Auto ordena correr traslado a la parte actora del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por Colpensiones, a su vez, reconoce personería adjetiva al abogado Yerffenson Barrera Meneses, para que actúe como apoderado sustituto	09/08/2023		
41001 3105002 2021 00016	Ordinario	HECTOR SANCHEZ SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto tiene por no constestada la demanda por parte del Banco Popular como Litisconsorte necesario y fija fecha para llevar a cabo audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS para el dia 20 de mayo de 2024, a las 2:30 p.m.	09/08/2023		
41001 3105002 2021 00180	Ordinario	LUCERO POLANCO	JUAN CARLOS TORRES PEREZ	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fija Auto fija fecha para llevar a cabo audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS para el dia 20 de mayo de 2024, a las 2:30 p.m.	09/08/2023	1	
41001 3105004 2023 00095	Ordinario	JOSÉ HILCIAS HERRERA MANRIQUE	GLADYS BONILLA RUIZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto tiene por notificada de forma personal a la demandada Gladys Bonilla Ruiz. Tiene por no constestada la demanda y fija fecha para llevar a cabo audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS para el dia 14 de junio de 2024 a las 8:30 a.m.	09/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
 EN LA FECHA 10/08/2023



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
 SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

DEMANDANTE: Diógenes Camacho Ardila
DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
RADICADO: 41001-31-05-002-2019-00402-00
PROCESO: Ordinario Laboral De Primera Instancia
ASUNTO: Auto Corre Traslado Recurso y Acepta Poder

Neiva-Huila, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial adiada 4 de julio del presente año, en donde se avizora que se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto calendado 9 de junio de 2023 proferido por este despacho judicial, y dado que, se allegó sustitución de poder por parte de Colpensiones, procederá el Juzgado a dar trámite a los mismos.

2. ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva por auto del 21 de marzo de 2023, denegó la solicitud de aclaración del llamamiento en garantía elevada por la demandada Protección S.A., declarándolo a su vez ineficaz, al igual tuvo por contestada la demanda por parte de la AFP Protección S.A., y por no contestada para el caso de Colpensiones.

Del mismo modo, consideró resueltas las solicitudes interpuestas por el accionante y luego de reconocer personería a los apoderados judiciales de las entidades enjuiciadas, ordenó la remisión del proceso a este despacho judicial.

Mediante proveído de 9 de junio de esta anualidad, este Juzgado avocó el conocimiento del proceso remitido por el juzgado de origen, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, y se fijó fecha para audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el dos (2) de febrero de 2024 a las 8:30 A.M.,

Inconforme con la anterior decisión, el apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones eleva el día 15 de junio de 2023 recurso de reposición en subsidio de apelación.

Por último, el 31 de julio del presente año, se incorporó al informativo sustitución de poder por parte de la demandada Colpensiones.

3. CONSIDERACIONES

Comoquiera que la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el proveído

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

del 9 de junio de 2023, se dará trámite a lo regulado en el artículo 319 del Código General del Proceso, el cual se aplica por remisión del artículo 145 del Estatuto Adjetivo Laboral, por lo que, se ordenará por secretaría correr el término del traslado a la parte demandante, para que en el término de tres (3) días, si a bien lo tiene, emita pronunciamiento sobre el recurso elevado por Colpensiones.

De otro lado, se reconocerá personería adjetiva al profesional en derecho Yerffenson Barrera Meneses, para que actúe como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder a él conferido (Archivo denominado "032SustitucionPoder" del expediente digital).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR que por secretaría se corra traslado a la parte demandante, para que en el término de tres (3) días, si a bien lo tiene, emita pronunciamiento sobre el recurso elevado por Colpensiones.

SEGUNDO: - RECONOCER personería adjetiva al profesional en derecho Yerffenson Barrera Meneses, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>10 DE AGOSTO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>084</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Héctor Sánchez Sánchez
Demandado:	Administradores Colombianos de Pensiones – Colpensiones y Banco Popular
Radicado:	41001 31 05 002 2021 00016 00
Fecha de providencia:	Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se advierte que el litisconsorte necesario **Banco Popular** fue notificado de manera personal el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y que tanto el término de traslado de demanda y reforma de la misma feneieron en silencio, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, corresponde al Despacho seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Téngase notificado al **Banco Popular** como litisconsorte necesario quien, dentro del término para contestar la demanda guardó silencio, de conformidad con lo expuesto.



Segundo: Tener por no contestada la demanda por parte del **Banco Popular** como litisconsorte necesario.

Tercero: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 DE AGOSTO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 084

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Radicación: 41001-31-05-002-2021-00180-00
Demandante: Lucero Polanco Cerquera
Demandada: Juan Carlos Torres Pérez y Gilma Sierra Torres
Asunto: Auto Reprograma Fecha Audiencia

Se observa que obra en el expediente, memorial de fecha 09 de agosto de 2023, en que la apoderada de **la parte demandada**, solicitó aplazamiento de las audiencias de que tratan el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. programadas para el 10 de agosto de 2023 a las 2:30 pm., aduciendo que, el 09 de agosto de 2023, ingresó a urgencia de la CLÍNICA UROS, siendo otorgada una incapacidad por tres días, que datan del 9 al 11 de agosto de 2023, para tal efecto, a folios 3-6 del archivo 29, se aportó prueba documental que contiene historia clínica y la incapacidad respectiva.

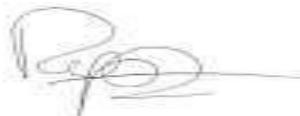
Para resolver es menester tener en cuenta la disposición del inciso 5º del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., a saber:

"Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento".

En ese orden, el Juzgado considera procedente la solicitud reseñada, pues como se vio, se allegó prueba sumaria de los motivos que sustentan el aplazamiento de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S audiencia, por lo que **se reprogramará por única vez, para el próximo lunes veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por último, **RECONOCER PERSONERIA** al abogado CESARO AUGUSTO PUENTES AVILA, identificado con C.C. No. 1.080.185.380, y Tarjeta Profesional No. 304.787 como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez





**95JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	José Hilcias Herrera Manrique
Demandado:	Gladys Bonilla Ruiz
Radicado:	41001 31 05 004 2023 00095 00
Fecha de providencia:	Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, en la que se advierte que la demandada **Gladys Bonilla Ruiz** fue notificada de manera personal el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y que tanto el término de traslado de demanda y reforma de la misma feneieron en silencio, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, corresponde al Despacho seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Téngase por notificada de forma personal, vía electrónica a la demandada **Gladys Bonilla Ruiz**, quien, dentro del término para contestar la demanda guardó silencio, de conformidad con lo expuesto.



Segundo: Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada **Gladys Bonilla Ruiz.**

Tercero: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAYERLY SALAZAR ZULETA
JUEZA**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 DE AGOSTO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 084

SECRETARIA